



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 26 JUL 2016

REFERENCIA:	ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DEMANDADO:	COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDROR.
RADICACIÓN No:	150013331013-2011-000129-00.

Ingresa el proceso al Despacho, con informe secretarial advirtiendo que al momento de realizar el fraccionamiento del título judicial, se observó que al sumar los dos valores, estos no coinciden con el valor del título.

Observado el expediente se encuentra que en efecto, en el auto 09 de abril 2013 por medio del cual se terminó el proceso por pago (folios 125 a 126), se incurrió en error aritmético, de manera que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P<sup>1</sup>, se procederá a su corrección, modificando el numeral tercero de dicha providencia como pasa a explicarse.

Como se señala, se tendrá como guía los valores indicados por las partes en el memorial de solicitud de terminación por pago vista a folio 119 del expediente, donde consta que la obligación a pagar corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 73.828.760), a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el valor restante por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (4.171.241) para la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDROR.

No obstante, el título judicial existente corresponde al valor de SETENTA Y OCHO MILLONES (\$78.000.000), y realizada la operación matemática, la suma de la obligación y del remanente lo supera por un peso (\$1), así:

$$\$73.828.760 + \$4.171.241 = \$78.000.001$$

Así las cosas, el despacho entenderá que el valor a devolver a la Aseguradora CÓNDROR S.A corresponde a la diferencia entre la obligación y el valor total del título, es decir CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.171.240).

Así, mismo se ordenará el pago de los títulos judiciales, que resulten del fraccionamiento del título que actualmente se identifica con No. 415030000369142 que había sido constituido por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000).

<sup>1</sup> **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.**

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral tercero del auto de fecha nueve (09) de abril de 2013, el cual quedará así:

**TERCERO:** Por Secretaria realícese el fraccionamiento del título judicial No. 415030000274513 (actualmente identificado con el No. 415030000369142 por haber sido convertido a este Despacho), por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 78.000.000), en dos partes, uno por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 73.828.760), a nombre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y otro por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.171.240) a órdenes de la Compañía de Seguros Cóndor S.A.

**SEGUNDO:** Una vez efectuado el fraccionamiento del título judicial referido, por la Secretaria del Juzgado y previos los trámites correspondientes, hágase entrega de los títulos que se constituyan así:

Por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$73.828.760) a favor del Representante Legal de la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia y/o la persona que autorice para recibirlo y/o el apoderado con facultades para recibir.

Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.171.240) a órdenes del representante legal de la Aseguradora CÓNDROR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN y/o la persona que autorice para recibirlo y/o el apoderado con facultades para recibir.

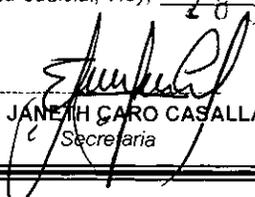
**TERCERO:** Por secretaria dése cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de nueve (09) de abril de 2013 (folios 125 a 126)

**CUARTO:** Realizado lo anterior, archívese las presentes diligencias dejando la anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA**  
Jueza

CAZ


<b>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</b>
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>12</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, <u>26 JUL 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 <b>ERIKA JANETH CARO CASALLAS</b> Secretaria